

ARTICULO 20. SOLVENCIAS DE PARQUÍMETROS: La solvencia de parquímetros será entendida por la Policía Municipal de Tránsito, cuando esta sea requerida, la cual tendrá un costo de quince quetzales (Q.15.00).

ARTICULO 21. CASOS NO PREVISTOS: Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por la Corporación Municipal de Villa Nueva.

ARTICULO 22. TRANSITORIO: En los primeros quince (15) días calendario, previo al inicio de operaciones del sistema de parquímetros, se realizará por parte del operador del sistema de parquímetros, una campaña de información al público sobre el uso y operación del sistema.

ARTICULO 23. PERIODO DE PREVENCIÓN: Se establece que para el conocimiento del sistema de parquímetros, durante los primeros quince (15) días del inicio de operaciones del sistema de parquímetros en las vías públicas, sobre calles y avenidas del Municipio de Villa Nueva, no se emitirán boletas de infracción, cuando se incurra en el vencimiento del tiempo pagado por el uso del estacionamiento.

ARTICULO 24. DEROGATORIA: Se deroga cualquier otra disposición municipal que contrarenga, se oponga o tergiverse lo establecido en el presente reglamento.

ARTICULO 25. DE LA VIGENCIA: El presente reglamento entrará en vigencia quince (15) días calendario después de su publicación en el Diario Oficial."

Y, para remitir a donde corresponde se certifica el presente punto de acta en Villa Nueva el once de noviembre del año dos mil cuatro.

Yo, Sr. **SALVADOR SANDRINA GAITAN**
ALCALDE MUNICIPAL

L36-5062 DOMINGO S. CAL FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL

(39485-2)—19-noviembre



MUNICIPALIDAD DE COBÁN,
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
ACTA NÚMERO 089-2004 PUNTO SEXTO

LA INFRASCrita SECRETARIA MUNICIPAL INTERINA DEL MUNICIPIO DE COBAN, DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, CERTIFICA: QUE TIENE A LA VISTA EL PUNTO SEXTO DEL ACTA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL NÚMERO: 089-2004, CELEBRADA CON FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO EL QUE COPIADO LITERALMENTE DICE:

OBJETO: EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE COBAN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reorientar el sistema tributario municipal, de manera que se adecúe a la legislación referente a la contribución sobre bienes inmuebles, para cumplir con el mandato Constitucional que establece que el sistema tributario debe ser justo y equitativo.

CONSIDERANDO:

Es imperativo actualizar los registros de Catastro, estableciendo mecanismos eficientes para gravar la propiedad inmueble por parte de la Municipalidad, incorporando el concepto de descentralización, modernizando la administración, y fiscalización de la recaudación del Impuesto Único sobre Inmuebles.

PORTANTO:

Reservando de las atribuciones que le confieren los artículos: 1, 3, 6, 7, 8, 9, 33, 35, 40, 42, 53, 70, del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Artículos 4, 6, 8, 14, 21, 25, 29, 34, de la Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles Decreto 15-98 del Congreso de la República.

ACUERDA:

Artículo 1: Facultar al Departamento de Catastro Municipal de la Municipalidad de Cobán, para que con las formalidades establecidas, envíe a todos los propietarios de inmuebles ubicados en el municipio, formulario para su correspondiente declaración de Autoavaliuo, y lo presenten a la dependencia, para su registro.

Artículo 2: Que, cuando una persona obligada, no realice tal declaración en un plazo de tres meses, a partir de la publicación del presente acuerdo, se proceda a evaluar de inmediato aquellos inmuebles que estén afectos al pago del IUSI, facultando a subrogados autorizados privados, a efecto de realizar esta valuación en un tiempo perentorio, corriendo los costos directos e indirectos asociados con el avalúo así contratados a cargo y cuenta del contribuyente de acuerdo a un tarifa autorizada, real en el valor del inmueble.

Artículo 3: Facultar a quien corresponda, a efecto de iniciar los procesos legales en la vía Económico-coactivo, contra los contribuyentes morosos del pago del Impuesto Único Sobre Inmuebles conforme la Ley de la materia y con los procedimientos pre-establecidos.

Artículo 4: El presente acuerdo entra en vigencia un día después de su publicación en el Diario Oficial.

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, EXTIENDO SELLO Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADA CON SU ORIGINAL, EN EL MUNICIPIO DE COBAN, DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, A DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

MARIA ELIZABETH ACUÓN DE POP
SECRETARIA MUNICIPAL INTERINA

GUSTAVO ADOLFO LEAL KLUG
ALCALDE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE AMATITLÁN
Departamento de Guatemala

ACTA NÚMERO 47-09-11-2004

EL INFRASCrito SECRETARIO MUNICIPAL DE AMATITLAN DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.

CERTIFICA

QUE EN EL LIBRO VEINTIUNO (21) DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL A FOLIOS DEL TRESCIENTOS VEINTE (320) AL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (332), SE ENCUENTRA EL ACTA NUMERO CUARENTA Y SIETE GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN ONCE GUIÓN DOS MIL CUATRO (47-09-11-2004), DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, QUE EN SU PUNTO TERCERO COPIADO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

ORDINARIA 47-09-11-2004, TERCERO: ACUERDO MUNICIPAL SOBRE VENTAS NAVIDEÑAS: Por lo que después de haber sido ampliamente discutido, deliberado y analizado dicho punto el Honorable Concejo Municipal con el voto favorable de todos sus miembros titulares emite el Acuerdo número 120-2004 que literalmente dice: Concejo Municipal de Amatitlán del departamento de Guatemala, en uso de las facultades que le confieren los artículos tres (3), treinta y tres (33) y treinta y cinco (35) del Decreto 12-2002 del Congreso de la República, y **CONSIDERANDO:** Que son atribuciones del Concejo Municipal el establecimiento, planificación, reglamentación, programación, control y evaluación de los servicios públicos y por la preeminencia de los intereses públicos así como a las demás competencias inherentes a la autonomía municipal; y **CONSIDERANDO:** Que compete al Concejo Municipal como órgano ejecutor del Gobierno Municipal crear las políticas inherentes al desarrollo y **CONSIDERANDO:** Que la ubicación temporal de las ventas navideñas en la vía pública frente a inmuebles de condición privada viola el derecho constitucional de libre locomoción de estos vecinos; Así como el peligro que constituye la venta de pólvora en esa área, pues puede ocasionar la pérdida de vidas humanas y que la responsable sería esta Municipalidad por autorizar la ubicación de esas ventas en dicho lugar. **CONSIDERANDO:** Que conforme el Acta No. 15-2000 de fecha cuatro de diciembre del año 2,000, la administración anterior dispuso el traslado de las ventas navideñas hacia el área del campo de la feria, estando presentes y de acuerdo las distintas asociaciones interesadas, por lo que por lo considerado y en aplicación de la garantía constitucional de libre locomoción, **ACUERDA:** I. Que la instalación de la feria navideña temporal se ubique en terrenos propiedad de la Municipalidad adyacentes al Estadio Municipal; II. Que por este primer año el pago de piso plaza de feria será con el cincuenta por ciento de rebaja de su valor además se exonerará del pago del ornato y funcionamiento; III. La Municipalidad creará las condiciones de salubridad, seguridad, planificación y limpieza del lugar y se compromete a promocionar por todos los medios de publicidad radio, prensa y televisión local la instalación de la feria; IV. Además en caso de ubicación de hecho frente a la iglesia y parque se ordena al Juez de Asuntos Municipales ejecutar el Acuerdo de Concejo y desalojo inmediato de conformidad con la Ley, V. Publíquese en el Diario Oficial. **Notifíquese.**

Y se extiende la presente Certificación, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

DIMAS GUILLERMO RAMÍREZ GIL
SECRETARIO MUNICIPAL



ARTICULO 20. SOLVENCIAS DE PARQUÍMETROS: La solvencia de parquímetros será entendida por la Policía Municipal de Tránsito, cuando esta sea requerida, la cual tendrá un costo de quince quetzales (Q.15.00).

ARTICULO 21. CASOS NO PREVISTOS: Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por la Corporación Municipal de Villa Nueva.

ARTICULO 22. TRANSITORIO: En los primeros quince (15) días calendario, previo al inicio de operaciones del sistema de parquímetros, se realizará por parte del operador del sistema de parquímetros, una campaña de información al público sobre el uso y operación del sistema.

ARTICULO 23. PERIODO DE PREVENCIÓN: Se establece que para el conocimiento del sistema de parquímetros, durante los primeros quince (15) días del inicio de operaciones del sistema de parquímetros en las vías públicas, sobre calles y avenidas del Municipio de Villa Nueva, no se emitirán boletines de infracción, cuando se incurra en el vencimiento del tiempo pagado por el uso del estacionamiento.

ARTICULO 24. DEROGATORIA: Se deroga cualquier otra disposición municipal que contravenga, se oponga o tergiversa lo establecido en el presente reglamento.

ARTICULO 25. DE LA VIGENCIA: El presente reglamento entrará en vigencia quince (15) días calendario después de su publicación en el Diario Oficial.

Y, para remitir a donde corresponde se certifica el presente punto de acta en Villa Nueva el once de noviembre del año dos mil cuatro.

Handwritten signatures and official stamps. One stamp reads 'SECRETARÍA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA'. Another stamp reads 'SECRETARÍA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA'. A signature is over '136-3508 DOMINGO ESCAL FLORES SECRETARIO MUNICIPAL'. Below it is 'V.B. SALVADOR SANDANA GAITAN ALCALDE MUNICIPAL'. At the bottom right of this section is '(39485-2)-19-noviembre'.



**MUNICIPALIDAD DE COBÁN,
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
ACTA NÚMERO 089-2004 PUNTO SEXTO**

INFRASCRIPTA SECRETARÍA MUNICIPAL INTERINA DEL MUNICIPIO DE COBÁN, DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ. CERTIFICA: QUE TIENE A LA VISTA EL PUNTO SEXTO DEL ACTA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL NÚMERO: 089-2004, CELEBRADA CON FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO EL QUE COPIADO LITERALMENTE DICE:

SEXTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reorientar el sistema tributario municipal, de manera que se adecúe a la legislación referente a la contribución sobre bienes inmuebles, para cumplir con el mandato Constitucional que establece que el sistema tributario es justo y equitativo.

CONSIDERANDO:

Que es imperativo actualizar los registros de Catastro, estableciendo mecanismos eficientes para gravar la propiedad inmueble por parte de la Municipalidad, incorporando el concepto de descentralización, modernizando la administración, control y fiscalización de la recaudación del Impuesto Unico sobre Inmuebles.

PORTANTO:

Ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos: 1, 3, 6, 7, 8, 9, 33, 35, 40, 42, 53, 70, del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Artículos 4, 6, 8, 14, 21, 25, 29, 34, de la Ley del Impuesto Unico Sobre Inmuebles Decreto 15-98 del Congreso de la República.

ACUERDA:

Artículo 1: Facultar al Departamento de Catastro Municipal de la Municipalidad de Cobán, para que con las formalidades establecidas, envíe a todos los propietarios de inmuebles ubicados en el municipio, formulario para su correspondiente Declaración de Autoavalúo, y lo presenten a la dependencia, para su registro.

Artículo 2: Que, cuando una persona obligada, no realice tal declaración en un plazo de tres meses, a partir de la publicación del presente acuerdo, se proceda a evaluar de inmediato aquellos inmuebles que estén afectos al pago del IUSI, facultando a evaluadores autorizados privados, a efecto de realizar esta valuación en un tiempo perentorio; corriendo los costos directos e indirectos asociados con el avalúo así contratados a cargo y cuenta del contribuyente de acuerdo a un tarifa autorizada, basada en el valor del inmueble.

Artículo 3: Facultar a quien corresponda, a efecto de iniciar los procesos legales en la vía Económico-coactivo, contra los contribuyentes morosos del pago del Impuesto Unico Sobre Inmuebles conforme la Ley de la materia y con los procedimientos pre-establecidos.

Artículo 4: El presente acuerdo entra en vigencia un día después de su publicación el Diario Oficial.

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, EXTIENDO SELLO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DEBIDAMENTE CONFRONTADA CON SU ORIGINAL, EN EL MUNICIPIO DE COBÁN, DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, A DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

MARIA EUGENIA ACIÚN DE POP SECRETARÍA MUNICIPAL INTERINA

GUSTAVO ADOLFO LEAL KLUG ALCALDE MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD
DE
AMATITLÁN
Departamento de Guatemala**

ACTA NÚMERO 47-09-11-2004

EL INFRASCRIPTO SECRETARIO MUNICIPAL DE AMATITLÁN DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.....

CERTIFICA

QUE EN EL LIBRO VEINTIUNO (21) DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL A FOLIOS DEL TRESCIENTOS VEINTE (320) AL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (332), SE ENCUENTRA EL ACTA NUMERO CUARENTA Y SIETE GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN ONCE GUIÓN DOS MIL CUATRO (47-09-11-2004), DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, QUE EN SU PUNTO TERCERO COPIADO EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:-----

ORDINARIA 47-09-11-2004. TERCERO: ACUERDO MUNICIPAL SOBRE VENTAS NAVIDEÑAS: Por lo que después de haber sido ampliamente discutido, deliberado y analizado dicho punto el Honorable Concejo Municipal con el voto favorable de todos sus miembros titulares emite el Acuerdo número 120-2004 que literalmente dice: Concejo Municipal de Amatitlán del departamento de Guatemala, en uso de las facultades que le confieren los artículos tres (3), treinta y tres (33) y treinta y cinco (35) del Decreto 12-2002 del Congreso de la República, y CONSIDERANDO: Que son atribuciones del Concejo Municipal el establecimiento, planificación, reglamentación, programación, control y evaluación de los servicios públicos y por la preeminencia de los intereses públicos así como a las demás competencias inherentes a la autonomía municipal; y CONSIDERANDO: Que compete al Concejo Municipal como órgano ejecutor del Gobierno Municipal crear las políticas inherentes al desarrollo y CONSIDERANDO: Que la ubicación temporal de las ventas navideñas en la vía pública frente a inmuebles de condición privada viola el derecho constitucional de libre locomoción de estos vecinos; Así como el peligro que constituye la venta de pólvora en esa área, pues puede ocasionar la pérdida de vidas humanas y que la responsable sería esta Municipalidad por autorizar la ubicación de esas ventas en dicho lugar. CONSIDERANDO: Que conforme el Acta No. 15-2000 de fecha cuatro de diciembre del año 2,000, la administración anterior dispuso el traslado de las ventas navideñas hacia el área del campo de la feria, estando presentes y de acuerdo las distintas asociaciones interesadas, por lo que por lo considerado y en aplicación de la garantía constitucional de libre locomoción, ACUERDA: I. Que la instalación de la feria navideña temporal se ubique en terrenos propiedad de la Municipalidad adyacentes al Estadio Municipal; II. Que por este primer año el pago de piso plaza de feria será con el cincuenta por ciento de rebaja de su valor además se exonerará del pago del ornato y funcionamiento; III. La Municipalidad creará las condiciones de salubridad, seguridad, planificación y limpieza del lugar y se compromete a promocionar por todos los medios de publicidad radio, prensa y televisión local la instalación de la feria; IV. Además en caso de ubicación de hecho frente a la iglesia y parque se ordena al Juez de Asuntos Municipales ejecutar el Acuerdo de Concejo y desalojo inmediato de conformidad con la Ley, V. Publíquese en el Diario Oficial. Notifíquese.

Y se extiende la presente Certificación, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

DIMAS GUILLELMO RAMÍREZ GIL SECRETARIO MUNICIPAL

